

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 122 A LA GACETA N° 121

Año CXLVI

San José, Costa Rica, miércoles 3 de julio del 2024

234 páginas

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
DIRECTRIZ
ACUERDOS

REGLAMENTOS
BANCO DE COSTA RICA
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDADES
AVISOS

NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 44543-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No. 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 de 4 de diciembre de 2023 y sus reformas, así como la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público de 08 de marzo de 2022 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 43952-PLAN de 28 de febrero de 2023 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre

los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427, publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2024, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas Presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929-Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950-Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.”

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.

7. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en las justificaciones incluidas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, las cuales se respaldan mediante oficio MICITT-DM-OF-435-2024 del 20 de mayo de 2024, procedió para el programa 893-00 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, subpartida 10405-Servicios Informáticos, a adicionar a la coetilla el gasto: “contratación de Consultoría en datos abiertos, desarrollo y seguimiento de Estrategias Digitales, gestión de Proyectos Tecnológicos” erogación que no estaba contemplada en la descripción inicial.
8. Que en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC), mediante oficio DM-DF-1444-2024 del 20 de mayo de 2024 y oficio DG-0237-2024 del 10 de marzo de 2024, respecto del programa presupuestario 079-00 Actividad Central, subpartida 10403-Servicios de Ingeniería y Arquitectura, solicita se cambie el propósito de la coetilla de gasto, pasando de “pago de convenio con el Colegio Federado Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica” a “para contratar el servicio de ingeniería y arquitectura con el propósito de recibir supervisión y asesoría en los mantenimientos y mejoras que se requieran en la infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”.
9. Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0672-2024 del 20 de mayo de 2024, solicita actualizar la coetilla 10406-Servicios Generales, de los subprogramas 132-00 Actividades Centrales, 134-02 Gestión de Ingresos Internos y 134-03 Gestión Aduanera, para incluir el pago de instalación y reinstalación de servicios por el vencimiento del contrato del edificio la Llacuna.
10. Que para el Ministerio de Educación Pública, específicamente en el Programa 558-00 Programas de Equidad, se está ajustando la coetilla del registro presupuestario 60103 280 1310 3460 209 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL-IMAS, para eliminar la referencia de las leyes 4760 del 04 de mayo de 1971 y sus reformas y 8783 del 13 de octubre del 2009, porque no corresponde a recursos provenientes de esas leyes.
11. Que para el Ministerio de Salud, específicamente en el programa 637-00 Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, se eliminan las coetillas de gasto de los registros presupuestarios números: 637 00304 001 1111 3230,

637 10204 001 1120 3230 y 637 10999 001 1310 3230, por cuanto la entidad en el proceso de formulación del presupuesto del 2024, dejó las coletillas del 2023, mismas que no corresponden a lo consignado para el 2024 en el destino de los recursos.

12. Que para el Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte se solicitan varios ajustes a las coletillas según se indica a continuación:

En el programa 749-00 Actividades Centrales sobre el objeto de gasto "Transferencias corrientes a fundaciones", se pide variar la coletilla 60402-210 con el fin de cumplir con lo establecido en las "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados" R-DC-00010-2023, emitidas por la Contraloría General de la República, específicamente con lo indicado en el artículo 6 de dichas normas, que dispone: "Únicamente podrán darse en custodia o administración a sujetos privados, fondos y actividades públicas cuando el sujeto público que las otorgue cuente con habilitación para ello por disposición expresa de ley o de acuerdo con una ley", por tanto, se requiere corregir la citada coletilla, cuyo fundamento legal para la transferencia, debe ser la "Ley de Fortalecimiento del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura, Museo de los Niños, Complejo Juvenil, Galería Nacional y Auditorio Nacional", Ley N° 9077 del 26 de setiembre de 2012, que en su artículo 1° autoriza a todas las instituciones de la Administración Central para que aporten las sumas de dinero que puedan disponer para coadyuvar al logro de los objetivos y programas del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura. Todo lo anterior de acuerdo con lo indicado en oficio MCJ-DVA-420-2024 del 9 de mayo de 2024.

En el subprograma 758-06 Centro de Producción Artística y Cultural, en los registros presupuestarios 10199 Otros alquileres y 10406 Servicios Generales, se varía la coletilla eliminando en ambas el término "coproducciones" en razón de que posterior a la formulación del anteproyecto del presupuesto 2024, a la unidad administrativa del CPAC se le informa verbalmente por parte de la asesoría jurídica del Ministerio, que no se cuenta actualmente en el Ministerio de Cultura y Juventud, con un reglamento de ejecución de coproducciones, la cual es la normativa jurídica que da el aval para la realización de este tipo de trámites, por lo que legalmente no procede realizar contrataciones de coproducciones sin la aprobación de este por parte de la Asamblea Legislativa. Todo lo anterior de acuerdo con lo indicado en oficio MCJ-CPAC-DG-236-2024 del 07 de mayo de 2024.

Adicionalmente, en el mismo subprograma, en el registro presupuestario 60299, Otras transferencias a personas, se solicita variar la coetilla en razón de que actualmente el proceso de convocatoria, análisis de las ofertas artísticas y su selección, se gestiona fundamentado en la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, No.10041 del 14 de octubre de 2021, ya que al momento de la formulación del anteproyecto presupuestario 2024 la Dirección del CPAC no tenía un panorama claro sobre la normativa para su uso por medio de esta subpartida, lo cual es un proceso nuevo para el programa. El cambio en la coetilla permitirá realizar la ejecución de los fondos asignados para la subvención de los proyectos artísticos del sector cultural. Todo lo anterior de acuerdo con lo indicado en oficio MCJ-CPAC-DG-236-2024 del 07 de mayo del 2024.

13. Que con oficio DNCC-OF-0649-2024 del 16 de mayo del 2024 en el Ministerio de Salud, específicamente en el programa 632-00 Provisión de Servicios de Salud (CEN CINAI), se solicita realizar el ajuste en el Identificador de Partida en el registro presupuestario 632 60101 001 1310 3230 520 COMITÉ CEN CINAI DE SAN PABLO, SAN PABLO, LEÓN CORTÉS, SAN JOSE, con el fin de actualizar el registro con el nombre correcto del Comité.
14. Que en el numeral 12 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas antes citadas, se establece:

“[...]

12. Durante el primer trimestre del año 2024, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar opciones para reducir el monto. En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica. Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá

trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente.

[...]"

15. Que los movimientos de rebajo que presentan el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobernación y Policía, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Justicia y Paz, según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda corresponden a remanentes de recursos, por lo que no se contraponen con lo dispuesto en el numeral 12 citado en el Considerando que antecede.

16. Que en cuanto a los movimientos de aumento que presentan el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Paz, en la subpartida 10101 Alquileres de edificios, locales y terrenos, incluidos en el presente decreto conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 12 de las Normas de Ejecución Presupuestaria antes citado, según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

En el caso del Ministerio de Hacienda, en el subprograma 134-02 Gestión de Ingresos Internos, se solicita reforzar el contenido económico para el 2024 para atender el pago de los últimos meses del 2024, derivado de la contratación con número de trámite 2024XE-000001-0009100001, concerniente al alquiler de edificio de las oficinas de la Administración Tributaria de Guanacaste, la cual tiene jurisdicción sobre los cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayure, la Cruz y Hojancha, asimismo en el cantón de Upala de la provincia de Alajuela por lo que se hace necesario realizar el movimiento presupuestario para continuar con las funciones de recaudación de impuestos internos de los contribuyentes de esas zonas, de conformidad con el oficio MH-DM-OF-0672-2024 del 20 de mayo de 2024 y con el correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024.

En relación con el Ministerio de Justicia y Paz, en el programa 789-00 Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, en oficio DGAS 526-06-2023 del 22 de junio de 2023 referente a la necesidad del ministerio de contar con una nueva oferta económica para prorrogar arrendamiento, se realiza la solicitud al proveedor de prorrogar el arrendamiento y mediante la solicitud DA-78900-562-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 se externa la modificación contractual para realizar la prórroga al contrato suscrito por el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes derivado del expediente de contratación 2010CD-005923-78300”, contrato 0432019000700054-00, originado en la contratación 2019CD-000038-0006900001 denominado “Migración a SICOP de contrato B214068 Alquiler de Edificio para Albergar Oficinas de Patronato de Construcciones”, según oficio enviado por la empresa AGUAS HIAWATHA, S.A.

17. Que en el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la citada Ley No. 10.427 y sus reformas, se dispone:

“[...]

15. Durante el año 2024, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto. Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2024, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación. Se excluyen de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir,

en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2024, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.
[...]"

18. Que los movimientos de aumento que presentan la Asamblea Legislativa, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobernación y Policía, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Poder Judicial, en las subpartidas 10401, 10403, 10404 y 10405, según corresponda, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 15 antes citado, por cuanto los recursos destinados para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional N.º MH-DGPN-DG-CIR-0001-2024, de fecha 9 de febrero del 2024, según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional.

En la Contraloría General de la República, programa 009-00 Dirección Estratégica y de Apoyo, según lo justificado por el órgano fiscalizador en correo electrónico del 14 de junio del 2024, el incremento en la subpartida 10403 Servicios de Ingeniería y Arquitectura es para reforzar el contenido de la nueva contratación de los servicios para la verificación de la Carbono Neutralidad que según la revisión en el mercado ha aumentado de precio en comparación con la contratación vigente. Este servicio consiste en una auditoría externa que se requiere para que el Ministerio de Ambiente y Energía extienda el Certificado de Carbono Neutralidad, el cual debe ser realizado por un verificador externo acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y no se tiene conocimiento de ninguna institución pública que pueda realizar esta función. Tampoco se puede realizar en colaboración con el MINAE pues es la Dirección de Cambio Climático de dicho ministerio quien emite el reconocimiento de carbono neutro a la Contraloría General como organización que participa en su Programa País de Carbono Neutralidad (PPCN 2.0). El PPCN tiene cuatro tipos directos de participantes: la parte implementadora (en este caso la CGR), la entidad de verificación, el organismo de acreditación y la DCC.

En el Ministerio de la Presidencia, en el programa 043-00 Instituto Costarricense sobre Drogas, se da un incremento en la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, según el oficio UAFI-101-2024 del 14 de mayo de 2024, en el que se indica que es para la contratación de los servicios de una Auditoría Externa de Estados Financieros con el propósito de cumplir con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009. Se requiere criterio externo y objetivo sobre el nivel de cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y de las Normas Técnicas de Ejecución Presupuestaria y su nivel de cumplimiento durante el 2023.

La auditoría debe llevarla a cabo un ente completamente externo a la administración pública, que cumpla con el marco regulatorio aplicable, según requisitos de la Contraloría General de la República, entre ellos estar debidamente autorizados por el Colegio de Contadores Públicos, es necesario y fundamental que las revelaciones sean generadas por despachos externos con profesionales en contaduría pública, externos a la función y administración pública de tal forma, que se garantice completa autonomía funcional para emitir criterios sobre los estados financieros y actividades financieras, por lo que se imposibilita a cualquier ente público y sus auditorías internas a emitir estudios sobre otras instituciones públicas debido a que debe considerarse que ningún auditor interno, de ningún ente público perteneciente a la Hacienda Pública, tiene la potestad de realizar estudios fuera del ámbito de sus competencias, mismas para las cuales la Contraloría General de la República los nombró bajo un régimen de prohibición que deben respetar.

Por las razones expuestas, la institución señaló que no es viable, ni procedente la generación de convenios entre instituciones públicas para realizar el estudio de auditoría externa a estados financieros.

Según oficio DF-208-2024 del 29 de abril de 2024, que refiere al oficio GRF-0244-04-2024 del 26 de abril de 2024, en el Ministerio de Gobernación y Policía, programa 055-00 Control de Migración y Extranjería en el país, se incrementaría la subpartida 10405 Servicios Informáticos, para reforzar el contenido económico que le permita cubrir la totalidad de los compromisos generados en el contrato de desarrollo por demanda que la institución mantiene actualmente, así como para atender los requerimientos de los diferentes sistemas de información que se encuentran en producción, y que son de suma importancia para el Control Migratorio del país que ejerce la Policía Profesional de Migración.

En oficio DSFE-0276-2024 del 04 de junio de 2024, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), subprograma 171-01 Servicio Fitosanitario del Estado, solicita aumentar la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para la contratación de servicios profesionales de un asesor actuarial para la revisión y supervisión de la información recopilada en el SFE y la implementación de la NICS 39, por lo que se necesita del acompañamiento, asesoramiento a la institución, para que en cada período contable se pueda realizar el reconocimiento, medición y presentación de la información atinente en los EEFF. Al tratarse de una materia específica respecto a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y de aplicación obligatoria se señala que no se cuenta con personal institucional con la experiencia en la materia, ni con cooperación interinstitucional.

En el Ministerio de Salud, programa 636-00 Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, según oficios INCIENSA-DG-of-2024-194 y MS-DA-0504-2024 de fechas 09 de mayo 2024 y 27 de mayo de 2024 respectivamente, así como correo electrónico del 31 de mayo del 2024 se solicita aumentar la subpartida 10403 Servicios de Ingeniería y Arquitectura, para el diseño de un sistema de climatización y un sistema de distribución de gases.

En el Ministerio de Trabajo y Seguridad, se solicitó el aumento de gasto en las subpartidas 10402, 10404 y 10405, según lo indicado a continuación:

En el programa 731-00 Asuntos de Trabajo conforme a lo justificado por la institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, se requiere aumentar la subpartida 10402 Servicios jurídicos con el fin de reforzar el contenido económico para la contratación de árbitros según establece la reforma procesal laboral.

Programa 735-00 Consejo de Seguridad Ocupacional, se requiere un aumento en la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales para reforzar el financiamiento del proyecto para los estudios de insalubridad y peligrosidad y pesadez en empresas que requieran hacer cambios de jornadas laborales, ello según la aclaración dada en el oficio MTSS-CSO-DE-164-2024 del 31 de mayo de 2024.

En el programa 736-00 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, se solicita aumentar la subpartida 10405 Servicios informáticos para el pago del contrato por la adquisición de un servicio de ingeniería para la gestión del ciclo de vida según demanda de los sistemas de información. Lo anterior conforme a lo indicado en oficios CONAPDIS-DE-0761-2024

del 25 de abril de 2024, DGAN-DG-192-2024 del 1 de mayo de 2024, CONAPDIS-DE-UTI-0108-2024 del 10 de mayo de 2024, INCIENSA-DG-of-2024-179 del 30 de abril de 2024, MH-DTIC-OF-0316-2024 del 02 de mayo de 2024, R-742-2024 del 02 de mayo de 2024 y PE OFIC-262-2024 del 30 de abril de 2024.

En el programa 737-00 Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se solicitó aumentar la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas sociales, para el pago de estudios de evaluaciones para los programas sociales financiados por el FODESAF y para auditoría externa de estados financieros de este ente, ello conforme a lo indicado en oficios MTSS-DMT-DVAS-DESAF-388-2024 del 25 de abril de 2024, MTSS-DMT-DVAS-DESAF-420-2024 del 03 de mayo de 2024, MIVAH-DMVAH-0240-2024 del 30 de abril de 2024, DNCC-OF-0551-2024 del 29 de abril de 2024, INDER-PE-SETEDER-OFI-0084-2023 (sic) del 30 de abril de 2024, MS-DFBS-039-2024 del 26 de abril de 2024 y PANI-PE-OF-0977-2024 del 26 de abril de 2024.

En el Ministerio Cultura y Juventud, programa 758-01 Centro Nacional de la Música, conforme a lo indicado en el Documento 75801 Anexo 10403, se requiere un aumento en la subpartida 10403 Servicios de ingeniería y arquitectura; para cubrir el reclamo administrativo por saldo pendiente sin cancelar de la contratación 2020-CD-000036-0010300001 del Grupo Corporativo B Y C del Este Consultoría en Construcción S.A., por servicio de diagnóstico del edificio de la Compañía Lírica Nacional, mismo que no fue cancelado en su oportunidad, ya que no se contaba con el presupuesto para pagar la totalidad de la suma requerida al momento del reclamo. Al haberse recibido el cobro por parte de la empresa, la administración activa debe realizar el respectivo proceso de resolución administrativa para determinar si el pago efectivamente corresponde, no obstante, uno de los requisitos para elaborarla es el contenido presupuestario debidamente certificado, por lo tanto, hasta que no se cuente con los recursos no se puede avanzar con el proceso indicado. reclamo administrativo de noviembre 2023.

En el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, programa 893-00 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, se incrementa el gasto en la subpartida 10405-Servicios Informáticos, para: a) implementación del Gobierno Digital, b) ajustes a la Estrategia de Transformación Digital 2023-2027, c) rediseño de trámites y servicios en las instituciones públicas para que incrementen su digitalización, atención de consultas sobre las normas técnicas de TI, d) lineamientos técnicos en materia de gobierno digital, e) promover la apertura en el uso de las tecnologías

digitales, acciones para resolver los desafíos que se presentan en el sector público para la transformación digital, f) actualizaciones o ajustes en el marco normativo referente a Gobierno Digital, g) generación de conocimiento y capacidades de los equipos de las instituciones públicas para apoyar la implementación de las iniciativas de la estrategia de transformación digital y h) mecanismos para la participación de las partes interesadas públicas, privadas y de la sociedad civil en el proceso de diseño de servicios y políticas en materia de transformación digital. Lo anterior, conforme a lo indicado en los oficios MICITT-DM-OF-410-2024 del 13 de mayo de 2024, MICITT-DM-OF-411-2024 del 13 de mayo de 2024, MICITT-DM-OF-412-2024 del 13 de mayo de 2024, MH-DTIC-OF-0361-2024 del 16 de mayo de 2024, GG-855-2024 del 20 de mayo de 2024, PROMOTORA-GG-UTIC-OF-002-2024 del 20 de mayo de 2024 y en correo electrónico del 15 de mayo de 2024.

En el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), programa 880-00 Servicio Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en correo electrónico de fecha 3 de junio de 2024 se solicita el aumento en la subpartida 10402-Servicios Jurídicos para atender requerimientos de la Procuraduría General de la República con el objeto de realizar el pago de los honorarios profesionales de los curadores legales en los procesos de ejecución de sentencias por pagos de terrenos y otros que se tramiten durante el período 2024, servicios que de acuerdo con lo señalado no pueden ser llevados a cabo por colaboradores internos, ni por entidades con convenios institucionales, hecho que provoca que deben cancelarse estos servicios jurídicos a terceros provocando así el gasto específico de presupuesto.

En oficio N° 0204-0128-PTO-2024 del 15 de mayo de 2024, se indica que en el Poder Judicial, programa 926-00 Dirección y Administración, el incremento en la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud se trata de un reforzamiento de la subpartida para la contratación y pago del servicio médico a la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), quien conforme a lo ordenado en el artículo 227 de la Ley 7333 y sus reformas, Ley Orgánica del Poder Judicial, es la entidad que determina la condición discapacitante para funcionarios judiciales que así lo requieran.

19. Que el Ministerio de Seguridad Pública mediante oficio MSP-DM-DVUE-DPF-UA-0541-05-2024 del 13 de mayo de 2024, solicita modificar la cantidad programada para la unidad de medida “Hora navegada” del programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza.

20. Que la Ley Marco de Empleo Público, No. 10.159, publicada en el Alcance No. 50 a La Gaceta No. 46 del 09 de marzo del 2022, entró en vigencia a partir del 10 de marzo 2023.

21. Que el artículo 35 de la Ley No. 10.159 antes citada, establece:

“ARTÍCULO 35- Régimen salarial unificado para todo el servicio público. Todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.”

22. Que en el artículo 36 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo No. 43952-PLAN, publicado en el Alcance No. 39 a La Gaceta No. 45 del 10 de marzo 2023 y sus reformas, regula la implementación del nuevo esquema Salario Global y las reglas de transición.

23. Que para poder atender lo establecido en los considerandos anteriores, las entidades incluidas en el presente decreto, con excepción de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Comercio Exterior, han reforzado el contenido económico en la subpartida 0.01.01 denominada Sueldos para Cargos Fijos, según el clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, para efectuar la actualización de salarios conforme a las escalas de salarios globales definidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

24. Que la presente modificación no excede el límite de crecimiento del gasto dispuesto por la Regla Fiscal conforme a lo así constatado técnicamente por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

25. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

26. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio

de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.—Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve millones trescientos cinco mil once colones sin céntimos (¢35.939.305.011,00) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto total de la rebaja y del aumento por título presupuestario es el siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° y 6° DE LA LEY No. 10.427
DETALLE DEL MONTO DE LAS REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

- En colones -

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	35.939.305.011,00
PODER LEGISLATIVO	1.049.898.320,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	760.068.768,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	161.518.132,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	128.311.420,00
PODER EJECUTIVO	29.116.254.126,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	278.246.777,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	30.678.298,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	396.219.349,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	64.984.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4.836.478.384,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2.639.128.070,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	541.460.177,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	118.835.033,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	7.961.807.463,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.160.219.798,00
MINISTERIO DE SALUD	541.394.229,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4.047.817.975,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	369.413.634,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1.994.977.518,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	151.723.338,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	74.125.000,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	32.044.769,00
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	290.735.558,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	585.964.756,00
PODER JUDICIAL	4.805.421.565,00
PODER JUDICIAL	4.805.421.565,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	967.731.000,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	967.731.000,00

Artículo 3°.— Modifícase el artículo 2 °, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas, con el fin de modificar, incluir y eliminar coletillas de gasto, conforme a los fines requeridos por las instituciones, según lo expuesto en los Considerandos números del 7 al 12 del presente decreto. El detalle de los movimientos que corresponden a lo dispuesto en el presente artículo, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>

Artículo 4º.— Modifícase el artículo 2 º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas, con el fin de que el nombre de uno de los beneficiarios asociados a los identificadores de partida (IP) de una de las transferencias del Ministerio de Salud se ajuste fielmente a lo consignado en el Registro Nacional, según lo señalado en el Considerando 13 del presente decreto. El detalle de este movimiento en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>

Artículo 5º.— Modifícase el artículo 2 º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas, con el fin de que el Ministerio de Seguridad Pública, según lo indicado en el Considerando 19 del presente decreto, modifique la cantidad programada para la unidad de medida “Hora navegada” del programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza. El detalle de este movimiento, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>

Artículo 6º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—O. C. N° 4600088975.—Solicitud N° 03-2024.—1 vez.—(D44543 – IN2024878701).